

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL AÑO 2025

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

a) Esta convocatoria de subvenciones, realizada por la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Vigo, tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas (*que se integran en la línea 4.7 de Fomento de actividades sociales: actividades de interés público realizadas a través de agrupaciones de personas, asociaciones, etc del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión común del 08.03.2024*) a las asociaciones vecinales y sociedades culturales, sin ánimo de lucro que operan en el movimiento vecinal, constituidas legalmente como tales, para el desarrollo de actividades y programas de interés general. Están dirigidas a fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, con el fin de reforzar la capacidad de autoorganización de las entidades asociativas y posibilitar el fortalecimiento del tejido social y la promoción de calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía.

b) A efectos de la presente convocatoria, se consideran programas necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus actividades sociales, los cuáles se pretenden fomentar, los siguientes:

- **Programa I:** Gastos de mantenimiento y funcionamiento de las entidades vecinales
- **Programa II:** Gastos de mantenimiento de entidades vecinales que carezcan de locales municipales en régimen de cesión o en otras condiciones de uso gratuitas
- **Programa III:** Gastos en inversión. Equipamiento
- **Programa IV:** Gastos en inversión. Obras y adquisición de Inmuebles

c) Podrán concurrir a esta convocatoria pública las entidades que **operen en el movimiento vecinal y figuren inscritas en los epígrafes 10.1 o 10.5 del Registro Municipal de Asociaciones (Asociaciones de Vecinos y Sociedades Culturales)**, que cumpliendo los requisitos y finalidad de la misma, fomenten el asociacionismo y la participación ciudadana y tengan como ámbito de actuación el término municipal de Vigo, y cuyas actividades complementen competencias municipales, mediante la realización de programas de actividades generales o específicos que sirven para reforzar los servicios que, en este ámbito, presta el Ayuntamiento de Vigo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Que tengan su sede social o delegación en el término municipal de Vigo.
2. Que, conforme a sus estatutos o normas reguladoras, tengan objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos en las presentes bases.
3. Que dispongan de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos y acreditar la experiencia y capacidad necesarias para conseguirlos. El cumplimiento de este requisito quedará acreditado con la presentación del "Anexo IV: Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos" debidamente cubierto y firmado por la persona representante de la entidad beneficiaria.
4. Que tengan debidamente justificadas en tiempo y forma ayudas otorgadas en este área del Ayuntamiento de Vigo nos tener establecidos en la Base 6.2.1 de esta convocatoria.
5. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), con el Ayuntamiento de Vigo y frente a la Seguridad Social. El/s interesado/s podrá/n autorizar, expresamente, al Ayuntamiento de Vigo la consulta y verificación automática del cumplimiento de deberes tributarios y con la Seguridad Social, para lo cual acercarán el Anexo VI cumplimentado y firmado electrónicamente. En otro caso, será preciso acercar la/s oportuna/s **certificación/es que acrediten que están al corriente**, nos tener de los artículos 22 del RD 887/2206, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLXS), y vigentes de conformidad con el artículo 23 del mismo.
6. No incurrir las personas físicas o entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición el circunstancias previstas en el art. 13 de



la LGS que impiden conseguir la condición de beneficiario/la.

7. Acompañar a la solicitud a documentación preceptiva detallada en la base novena de esta convocatoria.
8. Que no exista en el presupuesto municipal vigente consignación presupuestaria nominativa a su favor para la concesión de una subvención o ayuda directa, es decir, para la formalización de un convenio de colaboración, con la misma finalidad que en alguno de los supuestos del apartado anterior ("Gastos de mantenimiento y funcionamiento, gastos de mantenimiento de entidades que carezcan de local social, equipamiento y obras o adquisición de inmuebles").

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

En general, **son gastos subvencionables** los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras.

A efectos de esta subvención, siempre y cuando se acredite la realización de las actividades que motivan su concesión, se consideran gastos subvencionables, **los realizados desde lo 16 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025**), que se revelen como objetivamente necesarios para que las asociaciones puedan cumplir los fines que le son propios o derivados específicamente del desarrollo de las actividades programadas que se pretenden fomentar, y que tengan acomodo en alguno de los dos programas objeto de convocatoria:

1- Programa I: "Gastos de mantenimiento": gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las sedes y de sus instalaciones sociales, entendiendo por tales, los que permitan el normal funcionamiento de las entidades vecinales beneficiarias, como por ejemplo:

- **Subministros:** agua, electricidad, gas, calefacción-climatización, teléfono, hosting y servicios web, mantenimiento de equipos informáticos.
- **Servicios generales:** alarma, extintor, limpieza, prensa, arrendamiento de maquinaria, servicios de protección de datos, certificados electrónicos (certificados digitales reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación: FNMT, Banco de España...), correos, imprenta-copias, gestoría o asesoramiento jurídico o financiero para trámites de la propia asociación.
- **Seguros:** seguros de responsabilidad civil que cubra los daños que se puedan causar a terceros, seguros de accidentes y enfermedades derivadas directamente del ejercicio de la actividad que desarrollan las personas voluntarias en las entidades, seguros específicos para los participantes en actividades concretas (campamentos, pruebas deportivas...) organizadas por las entidades.
- **Tasas:** basura industrial, comercial y profesional; Licencia de entrada de vehículos (vados).
- **Comisiones bancarias:** en las que incurra la entidad beneficiaria para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- **Material fungible (artículos con una vida útil limitada que deben reponerse regularmente: papel, tóneres...) y/o material publicitario o promocional**
- **Reparación de pequeñas averías y labores de conservación:** averías, carpintería-aluminio, electricidad, ferretería.
- **Otro tipo de gastos de mantenimiento** a especificar por cada entidad (en ningún caso serán subvencionables los gastos en comidas o bebidas alcohólicas).
- Se admitirán, además, como gastos indirectos, los **costes totales del personal contratado en los que incurre la entidad para la gestión, mantenimiento, y administración del local social, hasta un máximo de un 10% adicional del importe del proyecto de gastos directos** siempre y cuando, dichos gastos, no sean subvencionados **total o parcialmente** mediante cualquiera otra ayuda municipal. *En el caso de que el importe de gastos directos finalmente justificados (Anexo VIII) sea inferior al importe inicialmente solicitado (Anexo III), el importe subvencionable por este concepto se verá reducido proporcionalmente, conforme al establecido en la base 15.*

2- Programa II: "Gastos de mantenimiento de entidades vecinales que carezcan de locales municipales en régimen de cesión o en otras condiciones de uso gratuitas": únicamente podrán optar a este programa aquellas entidades que acrediten el desarrollo de una actividad de utilidad pública o



interés social o de promoción de una finalidade pública para la que tengan que disponer de un local para poder realizarla y que carezcan de locales municipales en régimen de cesión o en otras condiciones de uso gratuitas. Serán objeto de subvención, exclusivamente, los gastos derivados del arrendamiento de local (base imponible + IVA) y los gastos derivados del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) cuando dichos gastos resulten estrictamente necesarios para poder realizar la actividad y subvencionada referida.

3- Programa III :“Gastos en inversión: equipamiento”: equipamiento de las sedes sociales mediante la adquisición de bienes muebles inventariables *(se considera material inventariable, aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, formando parte del inventario de la entidad):*

- **Material informático:** equipos informáticos, portátiles, periféricos y complementos, software a medida.
- **Material audiovisual:** proyector, cámaras de fotos/video, equipos de sonido, luz.
- **Mobiliario de oficina y similares:** mesas, caderas, estanterías, armarios, radiadores.
- **Material para actividades:** material deportivo, menaje, bricolaje, carpas.
- **Otro** tipo de equipamiento inventariable a especificar por cada entidad.

Estos gastos son finalistas y la subvención atenderá solamente al aprobado por la Junta de Gobierno Local, no admitiéndose cambios en la compra de este material que no fueran expresamente autorizados.

Deberá acreditarse mediante certificación del/a secretario/a de la entidad que equipamiento adquirida se incorporó al inventario de la entidad, con indicación expresa del fin concreto para lo cual se destinarán el/s bien/s subvencionado/s y el período durante lo cual quedarán afectados a dicho fin, que será, como mínimo, de dos años.

4- Programa IV: “Gastos en inversión: obras y adquisición de inmuebles”:Distribuidos de la siguiente manera:

Línea 1:

a) Adquisición, **obras de nueva construcción, reforma, rehabilitación o conservación de bienes inmuebles e instalaciones sociocomunitarias**, situados en el término municipal de Vigo, ocupados, tanto en régimen de propiedad personal, de cesión (pública o personal) o en régimen de alquiler, ejecutadas o pendientes de ejecutar por la entidad beneficiaria, tanto con fondos propios como con la colaboración de otras entidades públicas y personales.

b) Obras destinadas a mejorar la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas y similares.

c) Gastos de honorarios facultativos (redacción de proyectos, memorias técnicas y /o, los relativos a la dirección de obra y coordinación de seguridad).

d) El 50 % de los gastos derivados del pago de **licencias y permisos urbanísticos** directamente relacionados con la actuación subvencionada y sean indispensables para adecuada ejecución o preparación de la misma.

Línea 2:

a) Obras destinadas, específicamente, a mejorar la seguridad, **estanquidad, habitabilidad y/o salubridad y de las instalaciones.**

b) Gastos de **honorarios facultativos** (redacción de proyectos, memorias técnicas y/o, los relativos a la dirección de obra y coordinación de seguridad).

c) El 50 % de los gastos derivados del pago de **licencias y permisos urbanísticos** directamente relacionados con la actuación subvencionada y sean indispensables para adecuada ejecución o preparación de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- los intereses deudores de las cuentas bancarias
- intereses, recargos y sanciones administrativas y penitenciarias
- los gastos de procedimientos judiciales
- impuestos indirectos (IVA) cuando son susceptibles de recuperación o compensación (art. 31 LGS)



Pola su parte, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, no considerándose cómo tales los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso, lo cuente de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

la) La cuantía total destinada a estas subvenciones para lo vigente ejercicio presupuestario es de **456.947,69 € (cuatro cientos cincuenta y seis mil, novecientos cuarenta y siete con sesenta y nueve euros)**, distribuidos de la siguiente manera:

1.- Programas I e II: 238.830,14 € (doscientos treinta y ocho mil, ochocientos treinta con catorce euros), que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 9240 4890000, denominada "*Subvenciones a entidades ciudadanas*" del vigente ejercicio presupuestario. La subvención por este concepto, no podrá superar, en ningún caso, el límite de **7.000 € en el Programa I y 4.000 € para lo Programa II**.

2.- Programas III e IV: 218.117,55 € (doscientos dieciocho mil, ciento diecisiete con cincuenta y cinco euros), que se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 9240.7800010, llamada "*Subvenciones Capital Asociaciones y Atrios*" del vigente ejercicio presupuestario, distribuidos de la manera que se detalla a continuación y toda vez que en caso de que el importe destinado a alguno de los programas no se agote, la cantidad disponible incrementará el presupuesto destinado al otro programa o línea de subvención:

- **Programa III:** "Gastos en inversión. equipamiento Inventariable", con una cuantía total de **40.000,00 €**. La subvención por este concepto no podrá superar, en ningún caso, los 5.000,00 €.
- **Programa IV:** "Gastos en inversión. Obras y adquisición de inmuebles", con una cuantía total de **178.117,55 €**, que se encuadren en alguna de las líneas de ayuda previstas en este Programa:

Línea 1.- Con una cuantía inicial de **98.117,55 €**. Las subvenciones para esta línea, no podrá superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto o, en todo caso, los 15.000 €, excepto en el caso de obras destinadas a mejorar la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas y similares que podrán conseguir el 100% del coste total del proyecto, con un límite, en todo caso, de 19.000 €.

Línea 2.- Con una cuantía inicial de **80.000,00 €**. Las subvenciones para esta segunda línea podrán conseguir el 100% del coste del proyecto, con un límite, en todo caso, de 30.000,00 €.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

No serán compatibles con ninguna otra subvención que, para los mismos Programas subvencionables en la presente convocatoria (fomento de las actividades vía mantenimiento, inversión en equipamiento y/o inversión en obras) hubiera otorgado la Concejalía de Participación Ciudadana y Fiestas, ni las solicitadas para la misma finalidad en otro servicio municipal en el vigente ejercicio presupuestario.

De existir en el presupuesto municipal vigente consignación presupuestaria nominativa al favor de una entidad para la concesión de una subvención o ayuda directa, es decir, para la formalización de un convenio, para ayudar a la financiación de gastos comprendidos en cualquiera de los Programas subvencionados según estas bases, la entidad solicitante no podrá concurrir en la presente convocatoria en los referidos Programas.

SEXTA.- SOLICITUD, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece el empleo, de ma-

nera **exclusiva, de medios electrónicos (tramitación on line)** para presentar y tramitar la solicitud de esta subvención a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante lo Registro General (tramitación por internet). Para dicha tramitación **se requiere la identificación de la entidad solicitante y la firma electrónica de su representante legal**, por cualquiera de las modalidades admitidas por el Ayuntamiento de Vigo, que se pueden consultar en el enlace **<https://sed.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>**.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria correspondiente, **será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones nos tener del art. 30 de la LPAC.

Las solicitudes de subvención se presentarán, debidamente cumplimentadas, en los modelos oficiales aprobados con estas bases, que estarán disponibles en la página web (www.vigo.org), y firmadas electrónicamente con anterioridad su remisión a través de la sed electrónica del Ayuntamiento de Vigo.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

A concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, previa ponderación de las solicitudes recibidas y teniendo siempre como límite a disponibilidad presupuestaria del área de Participación Ciudadana destinadas para tal fin en el presente ejercicio. En este sentido, se llevará a cabo a comparación de las solicitudes presentadas el fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se indican, adjudicándole las ayudas proporcionalmente a la puntuación obtenida, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones de los distintos programas, se tendrá en cuenta:

a) **Trayectoria y antigüedad de la entidad.**- Hasta 10 puntos.

Se valorará teniendo en consideración las fechas de constitución y la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:

- Según el año de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones: Hasta 5 puntos
- Segundo el año de constitución de la entidad: Hasta 5 puntos

b) **Representatividad y área de influencia.**- Hasta 5 puntos

Se valorará teniendo en consideración el número de socios numerarios de la asociación.

c) **Capacidad económica,** suficiente e idónea de la entidad para gestionar las propuestas presentadas.- Hasta 10 puntos:

- Según el presupuesto de gastos del año anterior (2022): Hasta 5 puntos
- Segundo el porcentaje económico que acerca la entidad para hacer frente al coste del proyecto para lo cual solicita la subvención: Hasta 5 puntos

d) **Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto de actividades.**- Hasta 20 puntos.

Se valorarán el programa de las actividades realizadas o previstas dentro del período subvencionable , atendiendo a las mismas de manera individual y habida cuenta:

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales.
- El número de actividades desarrolladas y/o previstas dentro del período subvencionable
- Se evaluará positivamente el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención
- Colaboración, coordinación y concertación de los proyectos con otras entidades asociativas y apuesta por la promoción de alianzas y del trabajo en red

En caso de que el proyecto de actividades no obtenga la puntuación mínima de 5 puntos por este concepto, se entenderá desestimada la solicitud.

y) **Calidad y viabilidad técnica y económica de las propuestas.**- Hasta 50 por Programa.

- Cueste del proyecto allegado para cada uno de los Programas: Hasta 25 puntos
- Avance de la accesibilidad, hacia integración de colectivos con discapacidad, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas, tecnológicas o de integración : Hasta 5 puntos
- En la Línea 2 del Programa IV. Gastos en Obras (*obras destinadas, específicamente, a mejorar la seguridad, **estanquidad, habitabilidad y/o salubridad y de las instalaciones***): Hasta 20 puntos

f) **Colaboración de las entidad con la acción de la Administración Local.** Hasta 20 puntos

- Se valorará el número de registros tramitados (Gestión de Expedientes Municipal) relacionados con peticiones de carácter sociomunitario (solicitudes, quejas, sugerencias o invitaciones a los eventos de carácter asociativo). Máximo 10 puntos:
- Experiencia, trayectoria y participación en otros programas o convocatorias municipales: Hasta 10 puntos

g) **Justificación de las subvenciones.**- Hasta 10 puntos

Con la evaluación de este criterio, lo que se pretende es valorar el esfuerzo realizado por la entidad para una correcta ejecución y justificación de las subvenciones concedidas. Calculara habida cuenta la calidad de la justificación presentada y, si los proyectos subvencionados se justificaron al 100 % o se le aplicó alguna reducción proporcional.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y/O PUBLICACIÓN, RECURSOS Y RENUNCIA

1- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al personal de Participación Ciudadana, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2- La evaluación de las solicitudes de subvención para cada uno de los Programas, conforme a los criterios señalados en la Base Décimo Primera, se realizará por la Comisión de Valoración, órgano colegiado constituido al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- 1 Presidente: El concejal delegado de la Concejalía de Participación Ciudadana
- 2 Vocales: La jefatura del servicio de Participación Ciudadana y Desarrollo Local o persona que la sustituya, y un miembro da escala administrativa do servicio de Participación Ciudadana
- 1 Secretario/a: Actuará como secretario/a uno de los vocales miembro da Comisión, con voz y voto.

3- Las solicitudes se evaluarán conforme a la documentación presentada, en su caso, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias existentes y a los criterios de evaluación establecidos en la Base Novena.

4- Si la Comisión de Valoración considera que alguno de los datos o documentos presentados por los solicitantes, presenta dudas o errores susceptibles de subsanar, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, se así no lo hiciese, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 da LPAC, se considerará que desiste de su petición, tras da correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de citada ley.

5- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano colegiado remitirá el acta en la que se concrete o resultado de la evaluación, a la vista del cal, el instructor formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver el procedimiento, en la que incluirá una relación en la que se indicarán todos/as las solicitudes que participan en la convocatoria con NIF, nombre de la entidad, puntuación obtenida, estimación o desestimación de su solicitud, y el importe de la subvención que se le otorga; se hará constar, así mismo, que de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

6- El plazo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

7- En cualquiera momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, la entidad interesada podrá desistir de su solicitud/s, desestimación que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluso/s lo/s procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con los artículos 93 e 94 da Lei 39/2015 do PAC.

8- La resolución del procedimiento se notificará electrónicamente a las entidades beneficiarias a través de la sede electrónica. Se remitirá a las entidades interesadas los avisos de puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderá practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Si no se procediese a su lectura en el plazo de 10 días naturales, se considerará rechazadas de forma automática, sin que se pueda acceder a su contenido.

9- El vencimiento del plazo máximo sin tenerse notificada la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 24.3.b) de la Ley 39/2015 al respecto.

10- Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes. Se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin contestar; en este caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Así mismo, contra la presente resolución también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el indicado plazo. En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación, publicación o de desestimación del recurso de reposición.

11- La **beneficiaria podrá renunciar**, expresamente, a la subvención concedida, total o individualmente por Programas, renuncia que será aceptada de plano por la administración concedente, declarando concluso lo/s procedimiento/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 94 da Ley 39/2015, do LPAC. La renuncia se realizará en el **Anexo XIV. Renuncia**, aprobado con estas bases.

12.- Todas las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y programa específico subvencionado, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

13.- El crédito no liberado en alguno de los programas, podrá ser destinado a incrementar el importe de las ayudas, de otro/s de los programas pertenecientes a la misma aplicación presupuestaria, a propuesta de la comisión de evaluación, distribuyendo el mismo proporcionalmente al importe total solicitado por cada uno de los programas.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE La SUBVENCIÓN OTORGADA

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la aplicación de los fondos recibidos. **El plazo máximo para la justificación de las mismas finaliza el 14 de noviembre de 2025.** En otro caso, se perderá el derecho a percibir la ayuda.



Las entidades beneficiarias deberán remitir necesariamente los correspondientes anexos y documentación firmados electrónicamente por el representante legal de la entidad.

La cuenta justificativa que se rinde ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. **Los criterios para verificar que los gastos son subvencionables serán que la fecha de la factura o documento equivalente que se presente debe encontrarse dentro del período subvencionable; considerando gasto realizado, lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.**

En consecuencia, **para acreditar la realización del pago deberá presentarse, junto con la factura, el justificante de pago bancario (extracto bancario, debe o movimiento bancario).** En el supuesto de acreditar el gasto con "cheque bancario" se deberá guardar copia del mismo, recomendando uso de cheques nominativos donde conste el perceptor y el concepto de pago, y en cualquiera caso para acreditar su pago efectivo, deberá presentarse igualmente el correspondiente movimiento bancario. **Deberá tenerse en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados con cargo a cuentas en las que el titular no sea la entidad beneficiaria.**

Excepcionalmente, se admitirá la presentación de pagos en efectivo en los Programas I y III, pero siempre respetando los siguientes límites:

- **Programa I. Gastos de Mantenimiento: se admitirán pagos individualizados por importe máximo de 50 € y hasta el límite total de 500 € por el conjunto de dichos pagos.**
- **Programa III. Gastos en equipamiento: se admitirán pagos individualizados por importe máximo de 250 € y hasta el límite total de 500 € por el conjunto de dichos pagos.**

Para justificar estos pagos en efectivo se presentará el justificante de cobro firmado por el proveedor. Sin la firma del proveedor no será aceptada la factura.

Deberá presentarse electrónicamente una solicitud de abono de subvención debidamente cumplimentada para cada uno de los Programas subvencionados, segundo los Anexos VIII (mantenimiento y funcionamiento), IX (mantenimiento entidades que carezcan de local municipal) X (equipamiento) y XI (obras), cada una de las cuales, será registrada y firmada electrónicamente con un número de documento de entrada distinto, y se presentará como documento adjunto con cada una de las solicitudes de abono, el Anexo XII: "Memoria de actividades" y, de ser el caso, el Anexo XIII: "Declaración responsable de no deducción del IVA".

DÉCIMA.- ABONO

El abono de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez sean debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales facilitados en los formularios, son indispensables para la gestión de la convocatoria y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligatorio cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo tiene la condición de responsable de los datos y asume todos los deberes derivados del Reglamento (UE) 2016/679 – RPD del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y de las demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de estos datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo en el ámbito del fomento del asociacionismo, conforme con la normativa de régimen local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos también a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y comparados con cualquiera otros de los que las demás Administraciones dispongan el fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Vigo). Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Podrán obtener más información en la web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org.

DÉCIMO SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Esta convocatoria se rige por sus Bases, por la Ley 9/2007 del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del Estado en materia de régimen local; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vigo para el año 2025 las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho personal.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

Las bases reguladoras y la convocatoria, cuyo contenido responde al dispuesto en el art. 20 de la Ley de Subvenciones de Galicia, se publicará conforme al establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará, una vez aprobadas, la convocatoria y bases reguladoras de la convocatoria de "Subvención para el fomento del asociacionismo y de la participación ciudadana" en:

- La convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el portal de transparencia y en la página web en el Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org), conforme al art. 14.1 de la LSG, la publicación que determinará el inicio del plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, será la del extracto enviado por la BDNS y que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Las bases reguladoras, en el BOP, en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Vigo (www.vigo.org).

Las subvenciones concedidas se remitirán a la BDNS para su publicación con indicación segundo cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a lo que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyecto subvencionados.